ORDENANZA Nº 2703

Libro
.....
-

VISTO: la solicitud del Departamento Ejecutivo, por la cual se autoriza a celebrar un Convenio con el Consorcio Caminero Nº 396- Colonia 10 de Julio; y

CONSIDERANDO: I) Que dicho convenio establece una asistencia económica al Consorcio, con destino al mantenimiento de espacios verdes de la Colonia la vigencia de dicho.

II) Que el Departamento Ejecutivo considera necesario celebrar dicho convenio por el término de un año.

III) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento a lo dispuesto en el artículo sexagésimo cuarto, inc. 19 (Art. 64º, inc.19) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a la celebración de un Convenio Privado de Colaboración entre el Consorcio Caminero Nº 396 – Diez de Julio y la Municipalidad de Morteros, según modelo adjunto, que consta de dos (2) foja útil.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.